

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO COLABORACION TECNOLOGICA ENTRE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN A FIN DE DAR INICIO A
LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRONICOS**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, conforme Resolución N° 512/17, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Almirante Brown, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Mariano Cascallares con domicilio en calle Rosales N° 1312, de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos con el objetivo de instrumentar el uso de herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 3733 y modificatorios, y normativa reglamentaria que se dicte al efecto.

SEGUNDA: La SUPREMA CORTE, pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, a través de las herramientas provistas para las presentaciones electrónicas, la facilidad del inicio de Expedientes de Apremios mediante presentaciones electrónicas dirigidas a la Receptoría de Expedientes Departamental o al Juzgado de Paz. A dichos fines LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar los requerimientos tecnológicos y documentales necesarios para la operatoria.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas referidas en Cláusula Segunda, consistirán en la presentación del texto de la demanda, firmada digital o electrónicamente por el abogado presentante, el título de deuda en formato que la tecnología permita -firmado digitalmente por la autoridad competente-, y toda otra documentación que LA MUNICIPALIDAD o sus apoderados consideren necesaria para la prosecución del expediente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD instrumentará los mecanismos necesarios para la provisión de los datos básicos que se requieren para el inicio y radicación de expedientes: apellido, nombre y/o Razón Social de los demandados, domicilio real y fiscal, tipo y número de documento o CUIT en la medida en que sean conocidos, localidad, y CUIT del abogado presentante. Por su parte, la SUPREMA CORTE proveerá la interfaz tecnológica necesaria para la adquisición de los mismos.

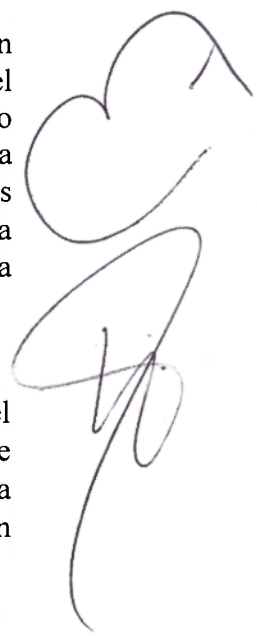
QUINTA: La SUPREMA CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD las herramientas tecnológicas que habiliten el cumplimiento del Acuerdo N° 3733, para que interactúen en los procesos judiciales y en procedimientos administrativos que tramiten ante ella. Asimismo, la SUPREMA CORTE será la encargada de realizar el soporte técnico y todas las adaptaciones y modificaciones que deriven de la instrumentación del presente acuerdo, cuyas modalidades se especificarán en su oportunidad

SEXTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a notificar por vía electrónica en cada expediente iniciado con la modalidad descripta en este Convenio, el desistimiento, la conciliación o cualquier otra incidencia que dé lugar a un modo anormal de terminación del proceso así como el acogimiento del contribuyente a moratorias o planes de pago, todo ello en un plazo que no podrá exceder los 15 días de ocurridas tales incidencias. El apoderado presentante deberá adjuntar la documentación del caso, de manera que el órgano que lleva el trámite de la causa pueda darla por terminada y, consecuentemente, proceder a su archivo.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la revisión administrativa del estado de los expedientes iniciados por ella a partir del primero de enero de 2013 y de manera progresiva, a efectos de individualizar y remitir a la SUPREMA CORTE la lista de expedientes en los que ha cesado la prosecución del proceso, y se encuentren en condiciones de ser archivados.

OCTAVA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la SUPREMA CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el personal técnico que fuese menester a fin de llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

NOVENA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias, dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

DECIMA: Las partes se avienen a designar en sus respectivas competencias a un titular y un reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que en su seno, el presente acuerdo genere.

UNDECIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de abril de 2017 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Dr. Mariano Cascaillares
Intendente Municipal


LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente

CONVENIO N°	425
T°	X
F°	2/3
FECHA:	18-4-2017